



PROGRAMA DE EXONERACION TEMPORAL

Aprobado en Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 06/07/2023.

¿Cuáles socios pueden aplicar al programa?

- **Socios en condición de SOLVENTE.**
- **Encontrarse fuera del país con al menos 6 meses.**
- **Consignar por vía electrónica solicitud de cupo de exoneración.**
- **Aprobación por parte de la Junta Directiva del cupo de exoneración.**

¿Cuáles son los requisitos para aplicar al programa?

- Solvencia administrativa.
- Carta solicitud en formato oficial.
- Declaración Jurada del estatus migratorio

¿Qué implica estar exonerado a través del programa?

- **Los miembros familiares no podrán disfrutar del club.**
- **La acción solo podrá aplicar una vez al programa.**
- **Solo exonera la cuota de mantenimiento hasta máximo 6 meses.**
- **Son cupos limitados, solo serán aprobados si hay disponibilidad.**

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROGRAMA DE EXONERACION TEMPORAL DE CUOTA DE MANTENIMIENTO

Artículo 1: SOLVENCIA: El socio propietario interesado en aplicar al programa debe estar en condición de Solvente, dicha condición se refiere a que no debe presentar deudas de ningún tipo. La oficina administrativa emite un certificado de solvencia.

Artículo 2: DISPONIBILIDAD DE CUPO: El Programa de disponibilidad es de cupos limitados, por lo tanto, el socio interesado deberá consignar su solicitud y esperar en lista de espera en caso de no disponibilidad de cupo.

Artículo 3: LISTA DE ESPERA: será determinada por número de ingreso en sistema PEPS por lo tanto, la primera solicitud en entrar será la primera solicitud en ser procesada. De ningún modo está permitido alterar el orden consecutivo de solicitudes y la misma debe estar representada en la carta solicitud.

Artículo 4: REQUISITOS: Los socios interesados en aplicar al programa de exoneración debe cumplir los siguientes requisitos: a) Encontrarse fuera del país al menos 6 meses previa solicitud. b) Estar en condición de solvente, con carta solvencia emitida por la administración del club. c) Carta aprobación de cupo emitida por la Junta Directiva. Parágrafo único: La Junta Directiva determinará previa revisión del expediente los requisitos y la exposición de motivo que permitirá la aprobación del cupo.

Artículo 5: La exoneración aplica para el mes siguiente a la aprobación de la solicitud a razón de ser cuotas anticipadas y no deben existir cuotas pendientes, ni por otros conceptos, porque los requisitos requieren condición de solvencia. La Administración del Country Club, comunicara el beneficio vía electrónica.



RIF: J-07067583-7

Artículo 6: La administración del Club desactivará la formulación del cargo por concepto de cuota de mantenimiento, indicando la fecha de inicio y cierre del programa para acción.

Artículo 7: Una vez culminado el periodo exonerado automáticamente será cargado el mes siguiente a su estado de cuenta, sin previo aviso, por lo tanto, el socio deberá estar claro que la exoneración no es extensible, ni está condicionada a notificaciones de terminación en sus plazos máximos.

Artículo 8: En caso de terminar anticipadamente la exoneración, la administración del club notificará al socio mediante correo electrónico las causales de terminación y el inicio del cobro de cuota de mantenimiento.

Artículo 9: PUBLICACIÓN: Los listados de socios exonerados, así como las listas de espera, serán publicadas en cartelera del club; y su actualización será en el momento de cambio.

Artículo 10: La Junta Directiva es la responsable del reglamento interno para normalizar el proceso de exoneración temporal, por tal razón, este reglamento puede sufrir modificaciones.

Artículo 11: Este reglamento es efectivo a partir del 01 de agosto del 2023, con los procesos de exoneración según aplicación consignados en fecha previa al 31 de Julio del 2023.

Reglamento aprobado en Junta Directiva de fecha: 14/07/2023